

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes.... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año.... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.^o del *Código civil*).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos adicionales.

CIRCULAR

Notándose en la mayoría de los presupuestos adicionales al del corriente ejercicio presentados hasta la fecha, que se consignan nuevos gastos en diferentes artículos, en que no constan cantidades autorizadas en el presupuesto de 1895 á 96 en que ha de refundirse; circunstancia que debe corregirse por mi autoridad, con arreglo á lo dispuesto por el art. 142 de la ley Municipal y Real orden de 12 de abril de 1892; encargo á los Sres. Alcaldes y Secretarios, que al formar estos presupuestos tengan presentes las precitadas disposiciones y prescindan de consignar nuevos créditos, porque estos deben figurar en presupuestos extraordinarios ó elevarlos á los ordinarios, según sus circunstancias.

Logroño, 31 de marzo de 1896.

*El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.*NEGOCIADO 2.^o—Sanidad.

Habiendo participado el señor Alcalde de Santo Domingo de la Calzada, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Guillermo Mendi, vecino de dicha ciudad, se ha presentado la enfermedad variolosa, se le ha señalado al mismo para pasturar, el pago de Pino Alto, Fuente Redonda y el río Glera ó sea los mismos terrenos que se designaron á los vecinos D. Juan Azofra y D. Pedro Zuazo, por hallarse atacados sus ganados de la misma epidemia.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 2 de abril de 1896.

*El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.*

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgados de 1.^a instancia.

Don José Sánchez del Río Pajares, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido,

Hago saber: Que el día veintidos de abril próximo á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas que se deslindarán, embargadas á D. José María López, en un expediente que sobre provisión de fondos para sostener un litigio, le tiene promovido en el Juzgado de Valmaseda el Procurador del mismo D. Pedro Moreno López.

En jurisdicción de Abalos.

Pesetas.	
75	1. ^a Una viña en el Hoyo, de cuatro mil cepas: que linda N., Cipriano Iradier; S., Buenaventura López; E., José María López, y O., Tomás Arcos: tasada en setenta y cinco pesetas.
25	2. ^a Una heredad, lleco, en San Felices, de una hectárea y cuatro áreas: que linda por todos aires con tierra inculta: en veinticinco pesetas.
100	3. ^a Una pieza en el Hoyo, de una hectárea, quince áreas y setenta y ocho centíareas: linda N., Casiano Iradier; S., Julián Velasco; E., Miguel Iradier, y O., Julián Sáez Samaniego: en cien pesetas.
40	4. ^a Otra, lleco, en Guardián, de una hectárea, cincuenta y dos áreas y ochenta centíareas: que surca por N., S. y E., tierra inculta, y O., Casiano Iradier: en cuarenta pesetas.
20	5. ^a Otra pieza en San Salvador, de veinte áreas noventa y seis centíareas: linda N., E. y O., tierra inculta, y S., Gregorio Ruiz: en veinte pesetas.
100	6. ^a Otra, lleco, en Majada honda, de setenta y dos áreas ochenta y ocho centíareas: que linda por N. y E., senda; S., Domingo Iradier, y O., José Aguiriano: en cien pesetas.
50	7. ^a Otro lleco en Lasarte, de cincuenta y dos áreas sesenta centíareas: linda por N., Angel Olarte; S., Esteban Martínez; E., río, y O., camino: en cincuenta pesetas.
100	8. ^a Otro lleco en las Abejas, de cincuenta áreas veinte
265	13. Otra en los Centenales, de cincuenta y dos áreas cuarenta centíareas: que linda N. y E., María Hurtado de Mendoza; S., Pedro Hornillos, y O., León Garay: en doscientas sesenta y cinco pesetas.
240	14. Otra en San Roque, de veinticuatro áreas veintiuna centíareas: linda N.. Manuel Iradier; S. y E., caminos, y O., Agapito Tejada: en doscientas cuarenta pesetas.
150	15. Un lleco en Lallana de veintiseis áreas veinte centíareas: que linda N. y E., ca-

minos; S., Olegario López, y O., María Hurtado de Mendoza: en cuarenta pesetas.	40
16. Otro llecó en las Arenas, de cuarenta y una áreas cuarenta y dos centíreas. Linda N., Raimundo Martínez; S., Olegario López; E., Lorenzo Ruiz, y O., Angel Olarte; en cien pesetas.	100
17. Otro llecó en la Lasa, de diez áreas y cuarenta y ocho centíreas; que linda N. y O., Juan Cruz Alforey; S. y E., Angel Olarte: en cien pesetas.	100
18. Otro llecó en Badillo, de veinte áreas noventa y seis centíreas; que linda N., Pedro Agrelo; S. y O., camino, y E., Gerardo Martínez; en ochenta pesetas..	80
19. Otro llecó en los Huertos, de treinta y una áreas cuarenta y cuatro centíreas. Linda N., Olegario López; S., Juan Fernández; E., Alejandro Ruiz, y O., Agapito Martínez; en cincuenta pesetas..	50
20. Una viña en la Dehesa, de sesenta y tres áreas treinta y ocho centíreas; que linda N., Gregorio Ruiz; S., Olegario López; E., tierra inculta, y O., Pedro López; en doscientas pesetas.	200
21. Otra en Ribaguda, de veinte áreas noventa y seis centíreas. Linda N., Félix Aguiriano S., y O., río y E., senda; en ciento cincuenta pesetas. . .	150
22. La mitad de una casa, corral y bodega en la calle del Centro, hoy travesía del Sol; que linda derecha, calle, espalda, Pedro Agrelo, izquierda y frente, calle, señalada con el número cuatro, en proindivisión con D. Olegario López y López; en mil doscientas pesetas. . .	1200

Condiciones.

1.^a No se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al importe del diez por ciento de la tasación que quedará depositada como garantía de la obligación y se aplicará después al pago del precio del remate.

Advertencias.

1.^a Las fincas números uno y tres del término del Hoyo, salen unidas á subasta bajo el tipo de ciento setenta y cinco pesetas por que forman un solo predio.

2.^a Como no obran en autos los títulos de propiedad se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Haro á veintiseis de marzo de mil ochocientos noven-

ta y seis.—José S. del Río Pajares.—Ante mí, Eloy Martínez.

Don José Tellería Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido,

Hago saber: Que el dia nueve del corriente tendrá lugar á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta sin sujeción á tipo, por ser la tercera y última que se celebra, de los bienes que á continuación se deslin dan, embargados á Marcelino Fernández y Martínez, para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa que se le siguió sobre hurto.

Un ganado asnal, mediano: tasado en treinta y cinco pesetas.

Igualmente se hace saber: Que el dia veintiuno, también del actual á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, se venderán en subasta pú blica las fincas siguientes radicantes en jurisdicción de Hormilla y su villa.

Pesetas.

En el barrio de la Iglesia, una casa, mitad próximamente de la que fué de Leocadia Martínez Zapatero; de un piso y planta baja: surca por la derecha, Tomás Navaz Izquierdo; izquierda, Claudio Manero; tra sera ó espalda, Emeterio Díaz; en cuyo lindero tiene un sere no ó corral, frente, la calle: tasada en mil doscientas pesetas..

En Fuente del Perro.—Fin ca rústica de tierra blanca, majuelo, de tres fanegas y media: surca por N., Pedro Izquierdo; S., Doroteo Somalo; E., Anas tasio Gutiérrez; O., Pedro Ru bío: cuya finca según la tasa ción puede valer cuatrocientas sesenta pesetas, á razón de setenta y cinco pesetas la fanega de tierra blanca, y en trescientas cincuenta pesetas la parte de majuelo.

En el mismo pago.—Otra finca majuelo, de obrada y media: surca N., Pantaleón de la Cruz; S., Lorenzo Fernández; E., D. Julián Ruiz de Gopegui, y O., Rufino Fontecha: tasada en veinticinco pesetas. . .

En la Trinidad.—Otra finca majuelo, de ocho celemenes: linda N., José Capellán; S., erio; E., Lodulfo Mendoza Tuesta; O., José Lerena: tasada en cuarenta pesetas. . . .

En el Prado.—Otra viña de obrada y media: linda N., senda; S., Pedro Fontecha, E., Lorenzo Fernández; O., María Fontecha: tasada en treinta pesetas..

En camino de Cárdenas.—

Una pieza de nuevo celemenes: linda N., Claudio Manero; S., Tomás Izurragui; E., Quite rito Martínez; O., el camino: tasada en ciento diez pesetas. . .

En el Peñeco.—Una viña de media fanega: linda N. y S., erios; E., Ventura Fontecha; O., Claudio Manero: tasada en cuarenta pesetas.. . . .

Condiciones para la subasta.

Para tomar parte en ella consignarán los licitadores el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado, presentando además su cé dula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Las fincas objeto de la subasta tienen los títulos suplidos, y los interesados pueden examinarlos en el Registro de la Propiedad de este partido en donde se hallan para su inscripción.

Dado en Nájera á primero de abril de mil ochocientos noventa y seis.—José Tellería.—El Escrivano, Isidoro Lazcano.

Juzgados municipales.

Don Víctor Soto Fernández, Juez municipal suplente de Lagunilla, en funciones por defunción del propietario.

Hago saber: Que el dia veinti siete de abril próximo venidero á las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle mayor, número ocho, tendrá lugar la venta en pública subasta de la finca que se deslindará embara gada á D. Lucio Martínez Sánchez, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su para dero, al cual se le cita para que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, en conformidad del artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues de no hacerlo se verificará la subasta el día y hora señalados, para atender al pago de principal y costas á que ha sido condenado en juicio verbal civil promovido por D. Crisóstomo García Ruiz, vecino de Soto de Cameros.

Fincas.

Un corral y dos pajares en un edificiosito en esta villa, do dicen los Esperazos, y linda derecha entrando, otro de D. Faustino Trifol; izquierda, de Vicente García; frente, camino de las Eras, y espalda, paso público: valuado todo ello en trescientas setenta y cinco pesetas.

Condiciones.

1.^a No podrá exigir el comprador otros títulos más que una certificación del Ayuntamiento en la cual consta que la finca des

lindada se halla amillarada á nombre del deudor D. Lucio Martínez Sánchez.

2.^a Para tomar parte, los licitadores deberán consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y tales consignaciones se devolverán en el acto á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta; y

3.^a No se admitirá postura que por lo menos no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Lagunilla á treinta de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Víctor Soto.—A. M., Felipe Salaya, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose presentado la enfer medad de sarna en la Cabrada de varios vecinos de esta villa, se les ha señalado para pasturar el terreno titulado los Cascajos, propiedad de este vecindario deslindado por N. y E., río Najarilla; P., río Molinar y S., propiedades de vecinos de esta referida villa.

Bobadilla 30 de marzo de 1896.— El Alcalde, Francisco Lacalle.

Terminado el padrón industrial y de comercio que ha de servir de base en esta villa para girar el reparto de la contribución del mismo nombre para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los industriales en él comprendidos puedan examinarlo y exponer por escrito ante el Sr. Alcalde las reclamaciones que crean pertinentes si las hubiere; pues pasado éste, las que se presenten serán desatendidas en un todo.

San Vicente de la Sonsierra 31 de marzo de 1896.—El Alcalde, Valero Díaz

Próximo á terminar el contrato que la Junta municipal tiene estipulado con el Sr. Médico cirujano titular de esta villa, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de treinta días y con la dotación anual de 500 pesetas por la asistencia de una á cincuenta familias pobres.

Alcanadre á 1.^o de abril de 1896.— El Alcalde, Francisco Fernández.

TERMINO MUNICIPAL DE BRIEVA

PROVINCIA DE LOGROÑO

26

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 385 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Clase...	Número...	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO desu casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal recaudos, — Pesetas.	TOTAL de cuota y recaudos, — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	Anual- menie. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.	CORRESPONDE	
1 1. ^a	7. ^a	9 Luzar García, Manuel	Medio, 96	Puesto de vino y aguardiente	Medio, 96	32 *		5 12	37 12	2 23	39 35				9 34
2	3. ^a	398 Muñoz Bermejo, Juan	Medio, 27	Molino de una piedra, que muele tres me- ses	Barroso	13 *		5 12	37 12	2 23	39 35				9 34
3	4. ^a	7 Medel Vicente, Eduarda	Barruso, 15	Farmacia	Suma la Tarifa 3. ^a	13 *		2 08	15 08	» 91	15 99				4 *
4	"	8 Peraita Gárate, Cristóbal	Medio, 7	Herrero	Barruso, 15	50 *		8 "	58 »	3 43	61 48				15 37
5	"	55 Elías Espinosa, José	De abajo, 6	Carpintero	Bajera	14 *		2 24	16 24	» 98	17 22				4 31
6	5. ^a	2. ^a	8 Parra Rojo, Rosendo	Horno de pan cocer por retribución	De abajo, 6	14 *		12 48	90 48	5 44	95 92				4 31
				Somera	Suma la Tarifa 4. ^a	78 *		» 96	6 96	» 42	7 38				23 99

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de ciento cincuenta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento 11 de abril de 1893.

Brieva, á 6 de junio de 1895.—El Alcalde, Marcelino Parra.—El Secretario, Luciano G. Aretio.

Publicación y resultado.—D. Luciano García Aretio, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Brieva.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 6 al 22 del actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Brieva, á 22 de junio de 1895.—Luciano G. Aretio.—V.^o B.^o El Alcalde, Marcelino Parra.

Conforme con su original, El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BRINAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

27

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1895 à 1896.

Consta de 493 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.......	Clase.....	Número.......	APELLODOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	CORRESPONDE			
1	1. ^a	11	5	Vélez Lafuente, Hermenegilda	Real, 23	Mesón	Real, 23	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15	6 15	6 15
2	2. ^a	"	6	García Laña, Higinio	Solana, 3, duplicado	Solana, 3, duplicado	Id.	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15	6 15	6 15
3	3. ^a	"	"	Matute Bustida, Nicomedes	Real, 9	Real, 9	Id.	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15	6 15	6 15
4	4. ^a	"	"	Legarda Cerro, Rufino	Solana	Solana	Id.	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15	6 15	6 15
5	5. ^a	"	"	Sáez Turrientes, Miguel	Real	Real	Real	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15	6 15	6 15
						SUMA LA TARIFA 1. ^a	100	"	16	"	116	"	6 95	122 95	30 75
						Carro con una cabaña	Real, 23	22	3 52	25 52	1 53	27 05	6 76	6 76	6 76
6	3. ^a	"	121	Vélez Lafuente, Hermenegilda	Real, 23	Real, 23	Suma la Tarifa 3. ^a	22	3 52	25 52	1 53	27 05	4 31	4 31	4 31
7	4. ^a	7. ^a	54	Pardo Maurín, Juan	Niño Jesús, 13	Carpintero	Real, 10	2 24	16 24	" 98	17 22	" 98	17 22		
8	"	"	80	Gamarra Blanco, Roque	Herrero	Herrero	Niño Jesús, 13	2 24	16 24	" 98	17 22	" 98	17 22		
						SUMA LA TARIFA 4. ^a	28	"	4 48	32 48	1 96	34 44	28 62		

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de ciento noventa y nueve pesetas treinta céntimos, y de treinta y una pesetas ochenta y siete céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Brinás, á 24 de abril de 1895.—El Alcalde, Tomás de Ayala.—El Secretario, Claudio García.

Publicación y resultado.—D. Claudio García Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 24 de abril al 8 de mayo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Brinás, á 8 de mayo de 1895.—Claudio García, Secretario.—V.º B.^o El Alcalde, Tomás de Ayala.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.